

Santa Fe, 22 de agosto de 2014

VISTO el Expte. CD N° 128/14, caratulado: **Modificación Reglamento Jardín Maternal**, iniciado por la Secretaría de Extensión Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD N° 074/14, se conformó la Comisión Ad-hoc para el tratamiento del Proyecto del Jardín Maternal.

Que luego de efectuar un análisis exhaustivo, dicha Comisión ha presentado un proyecto de Modificación del Reglamento del Jardín Maternal, aprobado por Res. CD N° 684/11.

Que las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación, Normas y Reglamentos analizaron el tema y estiman conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones propuestas al **Reglamento del Jardín Maternal de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional**, el que quedará redactado de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO** que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Res. CD N° 684/11, de fecha 21 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 418

FRSF
DACDI
RHR
EID



**REGLAMENTO DEL JARDIN MATERNAL DE LA
FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1: Serán admitidos como alumnos del Jardín Maternal y conforme al límite fijado por cupo, los hijos de docentes y no docentes que trabajan en la Facultad, graduados, alumnos regulares de carreras de grado de la Institución, con edades comprendidas entre los 45 días y 3 años.-----

Artículo 2: La inscripción anual se realizará durante el mes de septiembre, en los días y horarios que establezca la Dirección del Jardín, para lo cual los padres deberán completar la documentación correspondiente.

Las inscripciones se aceptarán a partir del tercer mes de gestación cumplido.

Los períodos de inscripción se organizarán de la siguiente forma:

Semana de reinscripción para los alumnos del Jardín.

Semana de inscripción para hijos de docentes, personal de apoyo, no docentes, graduados y alumnos.

Los turnos definidos son:

- Matutino: de 7.00 a 14.00 hs
- Vespertino: de 14 a 21.00 hs

Si un alumno asiste al jardín y por razones de fuerza mayor se necesita cambiarlo de turno, los padres o tutor, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección; el pedido será evaluado en forma conjunta por la Dirección y la Comisión Integral del Jardín.-----

Artículo 3: En caso de que el número de inscriptos supere la cantidad de lugares disponibles, se trabajará de acuerdo al siguiente esquema de prioridades:

1) Prioridad 1:

- Niños que han concurrido el año anterior.
- Hijos de docentes, personal de apoyo: que tengan una dedicación mínima de 25 horas semanales.
- Hijos de no docentes.
- Hermano de un niño asistente.

2) Prioridad 2:

- Hijos de Graduados,
- Hijos de Alumnos regulares que cursen como mínimo 5 horas diarias.

Además, podrán tomarse inscripciones a madres con su tercer mes de gestación cumplido, teniendo en cuenta el orden de prioridad anterior. En el caso de los lactantes, las solicitudes de inscripciones realizadas por las madres que trabajen o estudien en la UTN-FRSF tendrán prioridad a las realizadas los padres.-----

Artículo 4: Si existen vacantes se podrán aceptar niños que no se encuadren en la condición anterior. Las vacantes se otorgarán por cada ciclo lectivo, debiendo solicitarse la inscripción en el período que se indique cada año.-----

DE SEGUROS Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 5: Todos los niños que concurran al Jardín gozarán de la cobertura de un servicio de emergencia médica y de un seguro contra incendio y responsabilidad civil.-----




Artículo 6: Cuando algún niño se accidentara o presentase algún trastorno de salud se tomarán las medidas que la urgencia del caso requiera, siempre teniendo en cuenta en primer lugar al niño. En tal sentido, los padres autorizarán por escrito, mediante una nota enviada a comienzo del ciclo lectivo, a que institución debe derivarse al niño en caso de urgencias, y mientras se ubica a los padres, se lleve al niño al Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia o en su defecto al Centro Sanatorial Privado que ellos autoricen y figure en dicha nota.-----

DE LA ASISTENCIA Y ACTIVIDADES

Artículo 7: La asistencia del niño al Jardín debe ser regular, completa, y periódica, sin excepciones, para que el mismo pueda aprovechar al máximo las ventajas del Jardín Maternal y a fin de no entorpecer las actividades educativas planificadas para él y el resto de los alumnos. El período de ingreso será hasta el final del mes de febrero de cada año. Para lograr la adaptación de los niños se podrá realizar un período de integración, que deberá ser debidamente informado por la docente y respetado por los padres. El ciclo lectivo del Jardín se definirá en función al calendario académico de la Facultad.

La asistencia mínima obligatoria será:

- Turno matutino: 9 hs a 12 hs
- Turno vespertino: 16 hs a 19 hs

Artículo 8: El Jardín Maternal funcionará en días hábiles de lunes a viernes en dos turnos. Cada turno será considerado independientemente entre sí a todos los fines que pudiera corresponder inclusive para cuestiones de asistencia e inscripción o de cualquier otra cuestión tratada en este reglamento. Se consideran días inhábiles aquellos que así disponga el calendario académico de la Facultad como aquéllos que sean establecidos por autoridades nacionales o provinciales o por infortunios.-----

Artículo 9: Los alumnos deberán asistir aseados y con los elementos requeridos para el uso diario, entre los que se incluye el uniforme. -----

Artículo 10: Para efectivizar el retiro de los alumnos de la institución deberán comparecer los padres, tutores o persona debidamente autorizada a tales efectos, debiendo respetar los horarios de salida preestablecidos a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades. En caso de padres separados y/o divorciados, cuando quién no ejerce la tenencia del menor pretenda hacer retiro del mismo, el encargado de la tenencia y/o autoridad competente deberá comunicar anticipadamente tal hecho a las docentes de Jardín, otorgando autorización o prohibición por escrito. La no existencia del mismo se entiende como negativa. Todo retiro en horario no habitual será registrado en el libro de novedades del Jardín.-----

Artículo 11: Al cabo de un mes corrido de inasistencia sin la debida justificación, se podrá disponer del lugar dejado vacante para otro aspirante al ingreso. En caso que el inasistente pretendiera regresar a la Institución se considerará la forma de incorporación del mismo siempre y cuando el lugar no haya sido ocupado por otro niño. Deberá abonar la inscripción nuevamente y los meses que adeude en su totalidad y siempre que su lugar no haya sido ocupado por otro niño. En caso de enfermedad prolongada se deberá justificar la inasistencia con certificado médico de profesional competente.-----

Artículo 12: La cuota del Jardín será propuesta en forma semestral por la Dirección del Jardín y la Comisión Integral y será enviada al Consejo Directivo para su evaluación y su aprobación en caso en considerarlo pertinente.-----




Artículo 13: Los padres, tutores, o responsables de los niños pagarán anualmente una inscripción cuyo monto será fijado de igual forma que en el artículo anterior. Esta inscripción se abonará en el mes de noviembre antes de su ingreso al Jardín y no será reintegrable por ningún motivo. No se inscribirán aquellos alumnos que no tengan sus cuotas al día.-----

Artículo 14: Las cuotas de los meses de Diciembre y Febrero se abonaran en forma completa, debiendo hacerse efectiva antes del 10 del correspondiente mes. -----

DEL PERSONAL

Artículo 15: El personal docente afectado al Jardín Maternal se regirá por las disposiciones vigentes en REGLAMENTO DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Ord. 474, 671 y 740). En todos los casos deberá observar las disposiciones previstas en la presente reglamentación y toda otra normativa emitida por la Dirección del Jardín o autoridad competente. Deberá usar el uniforme reglamentario en horas de trabajo, vistiendo y calzando con decoro propio de su función a juicio de la Dirección.-----

Artículo 16: Los turnos de clases serán cubiertos permanentemente por el personal de acuerdo a un organigrama preestablecido anualmente, elaborado por la Dirección. En caso de que los alumnos no concurrieran a la institución por cualquier causa, las docentes deberán cumplimentar su horario de trabajo igualmente, dedicándose al arreglo y preparación de materiales y/o instalaciones o a la planificación actividades.

La Dirección del Jardín informará con debida anticipación sobre la reducción del horario o interrupción de las clases cuando se organicen reuniones institucionales con el cuerpo docente.-----

Artículo 17: La Institución se compromete a velar por la integridad física y psicológica del niño tal como se establece en La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Queda prohibido brindar información de datos personales o datos sensibles del menor o grupo familiar a toda persona ajena a la Institución, salvo que sea a requerimiento de autoridad judicial. -----

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 18: Periódicamente se realizarán reuniones de padres para informar sobre las actividades, y progresos adquiridos por los alumnos del establecimiento. Las fechas serán fijadas por las docentes del Jardín. Como mínimo, y en forma obligatoria deberán realizarse dos encuentros anuales.-----

Artículo 19: Anualmente, al comenzar el período lectivo, la Dirección elaborará un calendario, en el que se fijará inicio, receso, feriados y culminación de las actividades ajustándose al Calendario Académico de la Facultad.-----

DE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Artículo 20: Los padres deben respetar las directivas y sugerencias que emanen de la Dirección o del Personal Docente del Jardín.-----

Artículo 21: Los padres, tutores y/o responsables de los niños serán convocados por el Jardín a reuniones, charlas, actividades de carácter social, cultural o artístico. La institución insta a la familia y responsables del niño a participar en tales actividades, por



considerar que su compromiso con las mismas es esencial para fortalecer la formación integral del alumnado.-----

Artículo 22: Todo problema, queja o sugerencia será comunicada a la Dirección del Jardín, fundamentándola y tratando de que ella redunde en beneficio de los niños, de la Institución y/o de una mayor calidad de vida.-----

Artículo 23: Toda situación o hecho no previsto en el presente reglamento será tratado por la Dirección del Jardín y la Comisión Integral.-----

